



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 182-2008-PCNM

Lima, 19 de diciembre de 2008

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Magdalena Chu Villanueva, Jefa de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182° de la Constitución Política del Perú corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura nombrar al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y renovarle o no la confianza por un mismo periodo, previo proceso de evaluación, conforme lo dispone el Art. 21° inciso c. de la Ley Orgánica del Consejo;

Segundo: Que, mediante dicho proceso, el Consejo Nacional de la Magistratura, sobre la base de elementos objetivos, decide si procede o no renovar la confianza al funcionario evaluado para continuar en el cargo por otros cuatro años, sopesando la labor desarrollada y los resultados de su gestión;

Tercero: Que, por Resolución N° 043-05-CNM de 24 de enero de 2005, la doctora Magdalena Chu Villanueva fue nombrada Jefa de la Oficina Nacional de Procesos Electorales habiendo prestado el juramento de ley el 27 de enero de 2005; dado el tiempo transcurrido y habiendo expresado la funcionaria mediante carta de 10 de octubre de 2008 su propósito de continuar en el ejercicio del cargo por un periodo más, fue convocada por el Pleno del Consejo, según acuerdo adoptado en sesión de 28 de octubre de 2008, habiéndose realizado las publicaciones reglamentarias;

Cuarto.- Que, concluidas las etapas del proceso de evaluación y ratificación, teniendo a la vista el expediente correspondiente, y habiéndose entrevistado a la evaluada en sesión pública llevada a cabo el 11 de diciembre del año en curso conforme al cronograma de actividades aprobado por el Pleno del Consejo, corresponde adoptar la decisión final, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° inciso 7 del Código Procesal Constitucional;

Quinto.- Que, con relación a la conducta durante el ejercicio del cargo se advierte de los documentos del proceso de Evaluación y Ratificación instaurado a la doctora Magdalena Chu Villanueva: a) no registra antecedentes penales, judiciales, ni policiales; b) registra 5 denuncias ante la Fiscalía de la Nación de las cuales 4 han sido archivadas definitivamente, en tanto que la restante se encuentra en trámite, por lo que sobre esta última es de aplicación el principio de presunción de inocencia, además que la funcionaria evaluada ha explicado y sustentado documentalmente tales aspectos de modo satisfactorio; y, c) sólo ha sido presentada una denuncia vía participación ciudadana en su contra por

parte de Ricardo Noriega Salaverry, presidente del Partido Político Despertar Nacional, corriendo en autos el descargo escrito presentado por la Dra. Chu Villanueva y también su explicación oral proporcionada a satisfacción de este colegiado en el acto de la entrevista personal;

Sexto.- Que, de lo actuado se aprecia más de 20 cartas de apoyo a la gestión de la Dra. Chu Villanueva de diversos ciudadanos e instituciones como el Colegio de Enfermeras (os), Colegio de Nutricionistas del Perú, Colegio Nacional de Arquitectos del Perú, Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, Asociación Peruana de Demografía y Población, Asociación Religiosa del Sagrado Corazón de Jesús, Rectorado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Jefe del RENIEC, entre otros y más de 12 reconocimientos por su labor desempeñada; destacando entre estas la condecoración Medalla de Honor entregada por el Congreso de la República en el grado de Gran Oficial;

Sétimo.- Que, respecto a la situación patrimonial de la evaluada se aprecia de los documentos e informes de Registros Públicos que obran en el expediente y de lo vertido en su entrevista personal, que durante el periodo evaluado no ha adquirido más bienes de los declarados al momento de hacerse cargo de la Jefatura de la ONPE; así como también que ha cumplido con efectuar en forma anual su declaración jurada de bienes y rentas, sin que pueda advertirse ningún desbalance patrimonial por existir coherencia entre sus ingresos y sus obligaciones;

Octavo.- Que, en lo referente a la gestión realizada se ha verificado que ha ejercido sus atribuciones acorde con las que le confiere la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y su Reglamento de Organización y Funciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera; ha dirigido la institución estableciendo objetivos, metas y procedimientos en forma clara procurando el cumplimiento de su misión; ha implementado las Oficinas Regionales de Coordinación, dentro de las condiciones requeridas; adoptando en todo momento las medidas apropiadas a las necesidades del país; ha tenido un excelente coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto que algunas discrepancias alturadas con el anterior Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, que ha explicado satisfactoriamente, siendo que con el nuevo Presidente del ente electoral por su corto tiempo en el cargo aún se vienen estableciendo las coordinaciones respectivas para una mejor actuación de los órganos electorales para el fortalecimiento del sistema democrático;

Noveno: Que, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la doctora Chu Villanueva, cuyas conclusiones resultan favorables, pero que por la naturaleza de la información se guarda la reserva correspondiente;

Décimo.- Que, sobre la labor desarrollada se ha observado de los documentos concernientes a las auditorias realizadas, que durante su gestión ha respetado las medidas de racionalidad y austeridad, no reportando irregularidades, existiendo recomendaciones para funcionarios de menor rango, mas



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

no para la Jefatura; los planes estratégicos y operativos han sido actualizados debidamente yendo en aumento la eficiencia y transparencia en su gestión; con referencia a la labor organizativa ha realizado las adecuaciones necesarias de la estructura de la entidad, teniendo especial preocupación por la capacitación del personal y el fortalecimiento de la plataforma tecnológica; y la futura implementación del llamado "voto electrónico", todo lo cual ha sido desarrollado y explicado en la entrevista como también con la documentación presentada acreditándose, entre otros aspectos la preocupación de la doctora Chu Villanueva por llegar a las zonas más alejadas del país, buscando optimizar los servicios; asimismo, se observa predisposición por afianzar las relaciones interinstitucionales con las entidades que conforman el Sistema Electoral;

Décimo Primero.- Que, también la evaluación está dirigida a verificar si la evaluada como Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ha tomado en consideración el impacto social de los actos y procesos desarrolladas durante su gestión, verificándose que ha impartido asistencia técnica a los partidos políticos y algunos entes gremiales en sus procesos de democracia interna y supervisando sus actividades económico financieras, ha realizado conferencias, publicaciones periódicas, informes, investigaciones y difusión de datos e información electoral; asimismo ha brindado apoyo a instituciones de la sociedad civil como Colegios Profesionales y Asociaciones, entre otros; también se debe destacar en la presente evaluación la claridad, muestra de conocimientos, seguridad y profesionalismo demostrados por la doctora Chu Villanueva durante su entrevista personal; todo lo cual ha sido registrado en la filmación correspondiente;

Décimo Segundo.- Que, en atención a lo expuesto y a todos aquellos elementos objetivos tomados en cuenta para los efectos del proceso de evaluación y ratificación que nos ocupa como es el resultado positivo de su gestión y la destacada labor desempeñada, se ha determinado la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la evaluada;

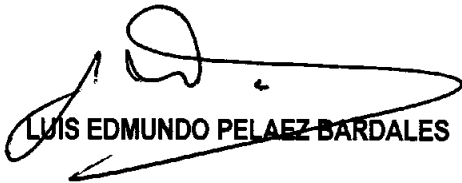
Décimo Tercero.- En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 182° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 28733 y artículo 29° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución N° 229-2006-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 19 de diciembre de 2008;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora Magdalena Chu Villanueva y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Jefa de la Oficina Nacional de Procesos Electorales por el período de cuatro años.

Segundo: Proceder al acto de juramentación en ceremonia pública del Consejo Nacional de la Magistratura.


Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese



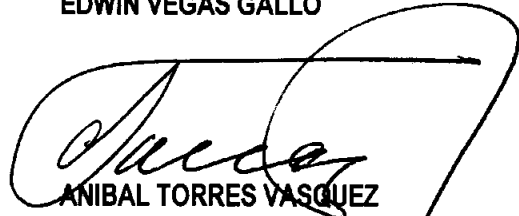
LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES



EDWIN VEGAS GALLO



FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO



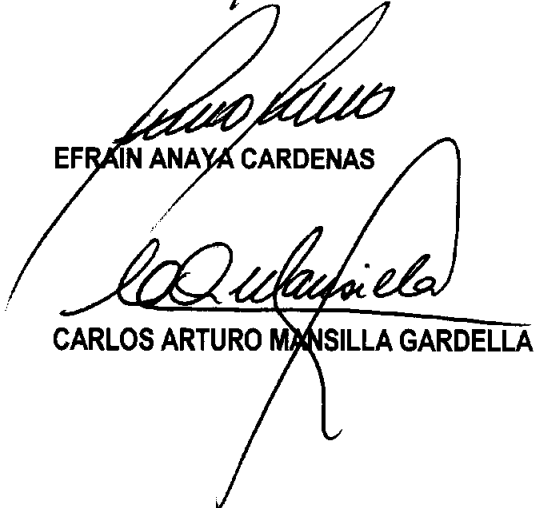
ANIBAL TORRES VASQUEZ



EFRAIN ANAYA CARDENAS



MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ



CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA